INAES/CGAF/DRM/CO-E14-01-2020

Contrato cerrado para la prestación del **SERVICIO DE 370 CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO BAJO UN ESQUEMA ADMINISTRADO, ACOMPAÑADO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS**, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Bienestar, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Instituto Nacional de la Economía Social, representado en este acto por el **C. Jesús Martín Arciniega Peláez**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales** y, por la otra "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V." representada por el **C. Jorge Manuel Rodas Ruiz**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará el **"INAES"** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** respectivamente; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del "INAES":

A) Que fue creado por la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía (Ley de la Economía Social y Solidaria) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar, de conformidad con los artículos 26, 32, fracción XVIII y Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

B) Que sus atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en el Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo de 2018.

C) Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento en términos del numeral 5, letra F de las "Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del **"INAES"** emitidas con fecha 15 de noviembre de 2019.

D) Que su domicilio se encuentra ubicado en el inmueble marcado con el número 711, Edificio "B", de la Avenida Patriotismo, en la Colonia San Juan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México; mismo que señala para los efectos legales a los que haya lugar.

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CGP911204QU3.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

F) Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el **"INAES"** cuenta con los recursos suficientes autorizados por la Coordinación General de Administración y Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad en la partida presupuestal 32701 denominada "Patentes, derechos de autor, regalías y otros", la cual consta en la requisición número CGPE-012-2020 emitida por la Coordinación General de Planeación y Evaluación, de fecha 4 de febrero de 2020.

G) Que el presente contrato se le asignó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-020L00001-E14-2020 y con fundamento en los artículos 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás de su Reglamento.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

II.- Del "PRESTADOR DEL SERVICIO":

A) Que mediante Escritura Pública número 34,726 (Treinta y cuatro mil setecientos veintiséis), de fecha 23 de diciembre de 1947, ante el Notario Público número 54 (Cincuenta y cuatro) en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Graciano Contreras Saavedra, se constituyó conforme a lo establecido por las Leyes Mexicanas como "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A."; que el acta constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 4, a fojas 3, del Volumen 238, Libro Tercero, Sección Comercio, ahora Folio Mercantil número 5,229 (Cinco mil doscientos veintinueve) de fecha 16 de enero de 1948.

B) Que mediante Escritura Pública número 137,771 (Ciento treinta y siete mil setecientos setenta y uno) de fecha 12 de diciembre de 2006, ante el Notario Público número 20 (Veinte) en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Luis Felipe Del Valle Prieto, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 05 de diciembre de 2006, en la que se aprobó reformar su denominación por la de "TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., y con Registro Federal de Contribuyentes número TME840315KT6; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio con el número 5,229 (Cinco mil doscientos veintinueve) de fecha 19 de diciembre de 2006.

C) Que su Apoderado Legal cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, según lo acredita en la Escritura Pública número 4,076 (Cuatro mil setenta y seis), de fecha 28 de octubre de dos mil diez, ante el Notario Público número 248 (Doscientos cuarenta y ocho) del Distrito Federal ahora Ciudad de México, el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, con Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil 5,229 (Cinco mil doscientos veintinueve), de fecha 10 de noviembre del 2010.

D) Que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del presente contrato, lo cual ha sido cerciorado por el **"INAES"**.

E) Que dispone de la organización y elementos suficientes para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, estableciendo como su domicilio el que se encuentra ubicado en "Conjunto Plaza Carso", Lago Zurich 245, Torre Presa Falcón, Piso 21, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, Ciudad de México; mismo que señala para los fines y efectos legales a los que haya lugar.

F) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que le puedan impedir la celebración del presente contrato.

G) Que cuenta con la capacidad para proporcionar el servicio materia del presente instrumento en tiempo y forma, conforme al **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** que forma parte de este contrato.

III.- De "LAS PARTES":

Que reconocen recíprocamente su capacidad legal y cuentan con la capacidad para obligarse y para celebrar los actos jurídicos contenidos en el presente contrato.

En virtud de lo anterior, deciden someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar a favor del **"INAES"** el servicio de 370 cuentas de correo electrónico bajo un esquema administrado, acompañado de herramientas colaborativas, de conformidad con las especificaciones, términos y obligaciones establecidos en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, el cual forma parte integrante de este instrumento y mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase; así como a los requerimientos que el **"INAES"** le indique por escrito durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito del **"INAES"**.

Segunda. Costo del Servicio.

El **"INAES"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** el costo por el servicio objeto de este contrato la cantidad de **$232,411.80 (Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos once pesos 80/100 M.N.)**, misma que incluye el 16% de impuesto al valor agregado (I.V.A.)

El concentrado de los precios unitarios del servicio señalado en la cláusula primera de este instrumento, se presenta en el **Anexo 2**, el cual forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Los precios serán fijos, durante la vigencia del contrato e inclusive para las ampliaciones que pudieran acordarse entre "**LAS PARTES**".

Para el servicio objeto de este contrato el **"INAES"** no otorgará anticipos.

Tercera. Especificaciones.

El objeto de este contrato se realizará de conformidad con el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del presente instrumento, así como con la propuesta económica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

Las fechas o plazos, así como el lugar o lugares y condiciones para la prestación del servicio objeto de este contrato se indican a continuación:

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación:

La formalización del derecho de uso de las licencias será a más tardar el 17 de abril.

La vigencia de derechos de uso del licenciamiento será a partir del 19 de abril y hasta el 19 de julio de 2020.

Versiones actualizadas de los productos: El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar licencias de uso del software por las descripciones y cantidades referidas anteriormente.

La entrega del Licenciamiento será mediante descargas electrónicas al Responsable Técnico que designe el **"INAES"**.

En caso de que alguno de los productos del software se encuentre defectuoso o falle, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reponerlo sin costo alguno para el **"INAES"**.

Al término del contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una bitácora del borrado seguro de los correos y de la información en su totalidad.

Cuarta. Garantía de Cumplimiento.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a entregar a satisfacción del **"INAES"**, en los términos de la cláusula Primera de este instrumento, la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, tal y como se establece en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para lo cual garantizará el cumplimiento de las obligaciones de este contrato a través de cualquiera de las siguientes opciones:

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

a) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito, expedido por institución de crédito autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
b) Fianza otorgada por institución autorizada, constituida a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).
c) Depósito de dinero constituido ante la Tesorería de la Federación (TESOFE).
d) Cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

El importe del instrumento por medio del cual el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** constituya la garantía de cumplimiento, deberá realizarse por una cantidad equivalente al 10% del importe total de este contrato, sin considerar el I.V.A., constituida a favor de la TESOFE.

En el caso de la póliza de fianza ésta deberá prever como mínimo, lo siguiente:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley.

La garantía de cumplimiento constituida estará vigente hasta que el servicio se haya prestado a satisfacción del **"INAES"**, en la inteligencia de que para su liberación será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de éste, por lo que el instrumento otorgado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía de cumplimiento otorgada deberá ajustarse en caso de que se realice modificación a este instrumento en cuanto a monto, plazo o vigencia del mismo.

Las obligaciones derivadas de este contrato serán consideradas indivisibles, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Quinta. Supervisión.

El **"INAES"** a través del Ing. Enrique Alonso Rodríguez, en su carácter de Director de Informática adscrito a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la prestación del servicio objeto de este contrato y dará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, a fin de ajustarse a lo pactado.

Sexta. Forma de Pago.

La moneda en que se cotizó el servicio objeto de este contrato y con la cual el **"INAES"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** es el peso mexicano, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta que notifique el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de su comprobante fiscal, previa prestación del servicio objeto del presente instrumento, realizado en los términos señalados en EL **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

La entrega del comprobante fiscal digital se realizará mediante el envío de éste a la dirección electrónica ealonsor@inaes.gob.mx, expidiéndose el acuse correspondiente como constancia de recepción.

El **"INAES"** no realizará ningún trámite de pago si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se encuentra registrado en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Séptima. Prórrogas.

El **"INAES"** autorizará por escrito las prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuando éste, en su caso lo solicite por escrito y justifique plenamente ante el **"INAES"** que dicho incumplimiento se deriva de causas no imputables a dicho **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Octava. Rescisión del Contrato.

El presente contrato se podrá rescindir por cualquiera de **"LAS PARTES"** cuando alguna de ellas incumpla con las obligaciones previstas en el presente contrato y/o sus Anexos.

Asimismo el **"INAES"** podrá dar por rescindido el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurra en alguna de las causas de rescisión previstas en la cláusula siguiente.

Novena. Causas de Rescisión Administrativa.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"INAES"** declare la rescisión administrativa, son las que a continuación se señalan:

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

1. No da cumplimiento a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o se niega a cumplir con alguna disposición en él estipulada o en sus Anexos.
3. Se declara en concurso mercantil.
4. Enajena el servicio o derechos de su propiedad en forma tal que afecte a lo convenido.
5. Subcontrata o cede la totalidad o parte del servicio objeto de este contrato o los derechos reservados al mismo; excepto si cede los derechos de cobro, en términos de la cláusula primera, párrafo segundo, del presente instrumento.
6. No da al **"INAES"** y a las Dependencias de la Administración Pública competentes, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión en la prestación del servicio a los que se refiere la cláusula primera de este contrato.

En caso de rescisión operará el procedimiento establecido en la cláusula siguiente del presente instrumento.

Décima. Procedimiento de Rescisión Administrativa.

Si el **"INAES"** considera que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, podrá rescindirlo administrativamente. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

El procedimiento de rescisión sé llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, y
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en la fracción I de esta cláusula.
IV. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar el **"INAES"** por concepto del servicio proporcionado hasta el momento de la rescisión.

Décima Primera. Causas de Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" convienen que son causas de terminación anticipada las siguientes:

A) Caso fortuito o fuerza mayor.
B) Cuando concurran razones de interés general.
C) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales

D) Cuando la Secretaría de la Función Pública emita resolución que determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

Décima Segunda. Pena Convencional.

En caso de atraso en la prestación del servicio, se aplicará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** la pena convencional correspondiente, la cual será equivalente al 0.5% por cada día natural de atraso, calculado sobre el monto total de las licencias entregadas.

El pago del servicio materia de este instrumento quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de pena convencional por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dicha pena ni la contabilización de la misma al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La determinación del importe del incumplimiento en la prestación del servicio lo realizará la Dirección de Informática dependiente de la Coordinación General de Planeación y Evaluación del **"INAES"**.

El pago de la pena convencional correspondiente será realizado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a través del esquema e5cinco, al que es posible acceder en el sitio web http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do; asimismo, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar el original del comprobante de pago en la Dirección de Informática dependiente de la Coordinación General de Planeación y Evaluación del **"INAES"**, ubicada en la planta baja del domicilio señalado en el inciso D) de la declaración I de este instrumento, previo a la entrega del comprobante fiscal digital correspondiente.

Décima Tercera. Deducciones.

En caso de que el servicio materia de este contrato sea prestado de manera parcial o deficiente, se aplicarán al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deducciones al pago que realice el **"INAES"**, equivalentes al 3% (Tres por ciento), del monto total de las licencias entregadas parcial o deficientemente, conforme a lo siguiente:

Deducciones por incumplimiento en los niveles de servicio

Indicador	Niveles de Servicio	Deductiva
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como críticos	>= 99.95%	(PRECIO TOTAL DE LAS LICENCIAS ANTES DE IVA ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL) x (3% X el tiempo en minutos que este por debajo del nivel de servicio), la cual en su conjunto no podrá exceder el 10% del monto total del Pedido.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Articulo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Indicador	Niveles de Servicio	Deductiva
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como no críticos	>= 99.90	(PRECIO TOTAL DE LAS LICENCIAS ANTES DE IVA ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL) x (3% X el tiempo en minutos que este por debajo del nivel de servicio), la cual en su conjunto no podrá exceder el 10% del monto total del Pedido.
Control de acceso a los servicios	Cero accesos de usuarios o equipos no autorizados.	10% sobre el monto total del contrato. Por cada acceso no autorizado.
Tiempos de respuesta a incidentes y solicitudes	De acuerdo tabla de tiempos de respuesta.	2% por cada por día de atraso en la resolución de los incidentes o solicitudes de acuerdo con la tabla de tiempos de respuesta, calculado sobre el total del servicio afectado

Décima Cuarta. Saneamiento.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado ante el **"INAES"** a responder de la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

Décima Quinta. Solicitud de Información al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"INAES"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** información y documentación relacionada con el presente contrato, por lo que éste deberá proporcionar la información que se le requiera.

Décima Sexta. Licencias, Autorizaciones y Permisos.

Será responsabilidad del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** obtener las licencias, autorizaciones o permisos correspondientes para la prestación del servicio objeto de este instrumento liberando al **"INAES"** de cualquier reclamación al respecto.

Décima Séptima. Responsabilidad en materia de Propiedad Intelectual.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de cualquier violación que incurra en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Asimismo y salvo que exista impedimento legal, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven del servicio objeto de este instrumento que, en su caso, contrate el **"INAES"**, invariablemente se constituirán a favor de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Décima Octava. Confidencialidad.

"LAS PARTES", en el tratamiento de la información que derive del presente instrumento, deberán ajustarse a las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Rendición de Cuentas, en lo que resulte aplicable.

Décima Novena. Derecho de Uso de Información.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a no utilizar la información que le sea proporcionada por el **"INAES"** para el cumplimiento del presente contrato, y aquella que se derive del servicio materia del mismo instrumento, para fines distintos a los autorizados sin que medie consentimiento previo y por escrito del **"INAES"**.

Vigésima. Responsabilidad Profesional y Laboral.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a proporcionar el servicio objeto de este instrumento manifestando que no será intermediario del **"INAES"** en cuanto al personal que llegase a utilizar o requerir para el desempeño de las obligaciones señaladas en este instrumento, por lo que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se hará cargo de cualquier responsabilidad que llegue a derivar de su relación laboral o contractual, eximiendo al **"INAES"** de cualquier tipo de responsabilidad penal, administrativa, fiscal, de seguridad social, civil o de cualquier otra naturaleza que se genere por su actuación o por la de su personal durante la vigencia de este contrato.

Vigésima Primera. De la Aceptación del Servicio.

Una vez cumplidas por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** las obligaciones objeto de este instrumento a entera satisfacción del **"INAES"**, éste a través de la Dirección de Informática dependiente de la Coordinación General de Planeación y Evaluación, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato entregada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Vigésima Segunda. Subsistencia en caso de Cambio de Domicilio.

"LAS PARTES" convienen que durante la ejecución del presente contrato, las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** subsistirán en los términos y condiciones pactados, aun en el caso de que se presente un cambio de domicilio del **"INAES"**, debiendo formalizarse en términos de la cláusula vigésima tercera de este instrumento.

Vigésima Tercera. Modificaciones.

El presente contrato podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"** en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y realizarse antes de que concluya la vigencia de este instrumento y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Vigésima Cuarta. Vigencia.

El presente contrato estará vigente del 8 de abril y hasta el 19 de julio de 2020.

El plazo máximo para la prestación del servicio, será de 103 días naturales, mismo que deberá ser prestado en los términos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**.

Vigésima Quinta. Solución de Controversias.

En caso de discrepancias entre lo establecido en el presente contrato y la solicitud de cotización del cual emana este contrato, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud de cotización.

Asimismo, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente instrumento, **"LAS PARTES"** deberán someterse al procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Sexta. Interpretación y Cumplimiento.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no haya sido resuelto mediante el procedimiento establecido en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** convienen someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

"LAS PARTES" expresan que conocen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que anteceden y firman este documento en tres ejemplares el 21 de abril de 2020 en la Ciudad de México; quedando un ejemplar para el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y dos para el **"INAES"**.

Por el "INAES"	Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"
	Eliminado. Firma. Fundamento Legal en el artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación. Por tratarse de datos Personales.
C. Jesús Martín Arciniega Peláez **Director de Recursos Materiales**	**C. Jorge Manuel Rodas Ruiz** **Apoderado Legal**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.

Contratación de 370 cuentas de correo electrónico bajo un esquema administrado, acompañado de herramientas colaborativas.

2. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO SOLICITADO

2.1 Componente de correo electrónico y herramientas de colaboración

El **"INAES"** para dar continuidad a su operación, requiere de la contratación del servicio de correo electrónico y servicios de colaboración, los cuales se encuentran actualmente en la plataforma de Google, estos servicios permitirán cubrir sus necesidades de crear, editar y compartir documentos estandarizados, mediante una plataforma confiable y robusta, que de igual forma permita atender almacenamiento, compartición, tratamiento, resguardo y seguridad de manera residente en el equipo de cómputo, así como en la nube (Internet).

La siguiente contratación permitirá atender necesidades como:

- Contar con información disponible, portable y estandarizada de manera local y en la nube (Internet).
- Intercambiar información de manera segura, eficiente y eficaz con la Secretaría de Bienestar, instituciones de la Administración Pública Federal entre otras.

2.2 Características técnicas funcionales

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar como mínimo los siguientes productos, con las funcionalidades y características enlistadas de manera enunciativa más no limitativa a continuación y las cantidades requeridas:

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades de correo y calendario:

- Buzón de 20 GB y envío de documentos adjuntos hasta de 25 MB.
- Antivirus y AntiSpam integrado.
- Directivas contra correo no deseado y antimalware personalizadas.
- Acceso vía cliente de correo electrónico, Web Access (browser) y dispositivos móviles (Android, iOS).
- Conectividad vía PoP e IMAP.
- Acceso delegado.
- Lista Global de Direcciones.
- Libreta de Direcciones sin conexión.
- Buzones de Recursos.
- Administración de salas de conferencia.
- Seguimiento de mensajes.
- Informes de entrega y auditoria.
- Buzones de sitio y carpetas públicas.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

- Recuperación de buzones y elementos eliminados.

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades extras de correo electrónico avanzado (buzón de voz, archivado, prevención de pérdida de datos, cifrado de mensajes, buzones de correo inactivos):

- Use las capacidades de archivado y retención legal, además del almacenamiento ilimitado, para sus necesidades de cumplimiento.
- Emplee directivas de prevención de pérdida de datos (DLP) y sugerencias de directivas que formen a los usuarios en este ámbito para reforzar el cumplimiento en el correo electrónico.
- Admite correo de voz hospedado con capacidades de operador automático.
- Servicio de cifrado de mensajes a usuarios externos a la organización.
- Buzones de correo inactivos para guardar la información del correo de empleados que abandonan la organización pudiendo reasignar la licencia a otro empleado

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades de mensajería instantánea y presencia:

- Mensajes instantáneos.
- Información de presencia.
- Llamadas de voz y video PC a PC.
- Conferencias Web de hasta 200 participantes (Reuniones en-línea de audio/video, videoconferencia de alta definición, compartición de escritorio y aplicaciones, pizarra electrónica, encuestas, transferencia de archivos, grabación de sesiones).
- Almacén de contactos unificado.
- Controles de moderador.

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades para editar documentos en línea:

- Aplicaciones de oficina vía Web (editor de textos, hojas de cálculo, presentaciones y tomar notas), en equipos o exploradores de dispositivos móviles compatibles con HTML5.
- Soporte a dispositivos móviles: iOS, Android.
- Trabajo colaborativo simultaneo, ya sea web o aplicación instalable para el editor de textos, hojas de cálculo, presentaciones
- Formularios electrónicos.

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades de colaboración:

- Sitios de colaboración (Intranets, Extranets, Internet).
- Compartición de sitios con usuarios externos a la organización.
- Buzones de sitio para almacenar y compartir correo electrónico y documentos en carpetas específicas de un proyecto.
- Encuestas.
- Servicio de búsqueda.
- Administración de contenido.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

- Flujos de trabajo.
- Funcionalidad de proyectos para sitios de equipo.
- Servicio de conectividad de datos externos.
- Protección contra malware.
- Auditoría e informes.
- Acceso desde dispositivos móviles a sitios.

Deberá contar al menos con las siguientes capacidades de almacenamiento en la nube:

- 1 TB de almacenamiento personal por usuario para guardar y compartir documentos.
- Acceso a documentos desde cualquier lugar.
- Compartir archivos con usuarios de dentro y fuera de la organización, control de quién puede ver y editar cada archivo y sincronización de archivos con facilidad con PCs y dispositivos.

Deberá permitir la generación de una Red social empresarial:

- Uso de servicio red social empresarial para mantener las ideas y el trabajo en movimiento con una red social empresarial que facilita la colaboración con las personas adecuadas y que incluye soporte, seguridad, administración e integraciones avanzadas.
- Grupos, anuncios, perfiles de usuario, experiencia, organigrama, elogio, @mención, en línea ahora, mensajes privados, compartir conversaciones, eventos, sondeos, archivos, notas, cambios recientes, contenido oficial, bandeja de entrada, suministros, temas, búsqueda universal, redes externas, botones me gusta y seguir, administración de usuarios, sincronización de directorios, inicio de sesión único, programa de éxito de clientes.

2.3 ESPECIFICACIONES NO FUNCIONALES

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá cumplir todas y cada una de las características especificadas a continuación:

1. **Vigencia de derechos de uso del licenciamiento: A partir del 19 de abril y hasta el 19 de julio de 2020**.
2. **Versiones actualizadas de los productos:** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** tendrá acceso a las versiones que se liberen de los productos contratados durante la vigencia del contrato.
3. **Tiempo de entrega:** El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar licencias de uso del software por las descripciones y cantidades referidas anteriormente.
4. **Forma de Entrega:** La entrega del Licenciamiento será mediante descargas electrónicas al Responsable Técnico que designe el **"INAES"**.
5. **Garantía:** En caso de que alguno de los productos del software se encuentre defectuoso o falle, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reponerlo sin costo alguno para el **"INAES"**.
6. **Borrado Seguro:** Al término del contrato, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá entregar una bitácora del borrado seguro de los correos y de la información en su totalidad.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

3. OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Cumplir con las características mínimas solicitadas en el numeral 2 de estas Especificaciones técnicas.

3.1 Tiempos de Respuesta

La tabla siguiente define los tiempos máximos esperados para las actividades de atención de incidentes, en función de la severidad del evento (Los valores están expresados en minutos y horas hábiles, asimismo se solicita al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionar sus niveles de escalamiento acorde a estos niveles de servicio que se solicitan).

Tipo de Severidad	Descripción	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de remediación temporal	Tiempo máximo para presentar solución definitiva	Tiempo máximo de entrega de solución definitiva
1) Crítica	La plataforma de correo electrónico se encuentra severamente impactado o se encuentra totalmente fuera de servicio (caído).	15 min	30 min	120 min	180 min
2) Alta	El Servicio en producción se encuentra inestable, con interrupciones periódicas.	15 min	60 min	180 min	240 min
3) Media	Existen errores en el Servicio, pero éste continúa completamente operacional.	2 horas	8 horas	1 día	3 días
4) Baja	Se presentan errores de manera intermitentes sin que éstos afecten a la operación	4 horas	1 días	2 días	5 días

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

3.2 Niveles de Servicio

Los niveles de Servicio solicitados a cumplir son los siguientes:

Indicador	Niveles de Servicio
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como críticos	>= 99.95%
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como no críticos	>= 99.90%
Control de acceso a los servicios	Cero accesos de usuarios o equipos no autorizados.
Tiempos de respuesta a incidentes y solicitudes	De acuerdo tabla de tiempos de respuesta.

Asimismo, los reportes de disponibilidad deberán estar siempre disponibles en el portal del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de ser requerida una validación de los mimos.

4. ENTREGA DEL SERVICIO.

La formalización del derecho de uso de las licencias será a más tardar el 17 de abril de 2020.

En conjunto con el **"INAES"** y el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá elaborar un acta de entrega-recepción. Esta acta deberá de contener lo siguiente:

- Fecha de entrega del servicio

- Cantidad de licencias

- Aceptación por parte del administrador del contrato

Sera firmada por el responsable del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el responsable de informática designado por el **"INAES"**.

Penas convencionales

En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega del servicio de estas Especificaciones Técnicas, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de demora sobre el monto de las licencias no entregadas.

Deducciones por incumplimiento en los niveles de servicio

La deducción que se aplicará será del 3% (tres por ciento) del monto total de las licencias entregadas parcial o deficientemente conforme a lo siguiente:

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

Indicador	Niveles de Servicio	Deductiva
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como críticos	>= 99.95%	(PRECIO TOTAL DE LAS LICENCIAS ANTES DE IVA ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL) x (3% X el tiempo en minutos que este por debajo del nivel de servicio), la cual en su conjunto no podrá exceder el 10% del monto total del Pedido.
Disponibilidad Mensual de cada uno de los Servicios definidos como no críticos	>= 99.90	(PRECIO TOTAL DE LAS LICENCIAS ANTES DE IVA ENTREGADOS DE MANERA DEFICIENTE O PARCIAL) x (3% X el tiempo en minutos que este por debajo del nivel de servicio), la cual en su conjunto no podrá exceder el 10% del monto total del Pedido.
Control de acceso a los servicios	Cero accesos de usuarios o equipos no autorizados.	10% sobre el monto total del contrato. Por cada acceso no autorizado.
Tiempos de respuesta a incidentes y solicitudes	De acuerdo tabla de tiempos de respuesta.	2% por cada por día de atraso en la resolución de los incidentes o solicitudes de acuerdo con la tabla de tiempos de respuesta, calculado sobre el total del servicio afectado

5. FORMA DE PAGO.

El Administrador del Contrato por parte del **"INAES"**, será el Director de Informática el Ing. Enrique Alonso Rodríguez con cuenta de correo electrónico ealonsor@inaes.gob.mx.

El Administrador del contrato del **"INAES"**, recibirá el comprobante fiscal en forma física en las Oficinas Centrales del **"INAES"** en avenida Patriotismo 711, Edificio B, Planta Baja, Colonia San Juan, C.P. 03730, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas o en forma electrónica en la siguiente cuenta de correo: ealonsor@inaes.gob.mx, para la expedición del pago correspondiente.

El pago se emitirá 20 días naturales después de entregar la factura única correspondiente al servicio solicitado.

La entrega de la factura deberá estar acompañada por el acta que respalde la entrega de la recepción total de las licencias solicitadas.

Eliminado. Rubrica. Fundamento Legal en el Artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: Por tratarse de datos personales.

6. GENERALES.

Vigencia de derechos de uso del licenciamiento. A partir del 19 de abril y hasta el 19 de julio de 2020.

Se deberán de monitorear constantemente el servicio a fin de que, en caso de falla en algún punto de este, sea detectado de inmediato y se proceda a dar solución, para lo cual deberá de informar de los detalles al administrador del contrato del **"INAES"**.

La sustitución, en un plazo no mayor a dos días hábiles, de los productos que de origen se presenten defectuosos o en mal estado.

Las causas que pueden dar lugar a que el **"INAES"** declare la rescisión administrativa, son las que a continuación se señalan:

Causas de Rescisión Administrativa

Si el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**

1. No da cumplimiento a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato.
2. Suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato, o se niega a cumplir con alguna disposición en él estipulada o en sus Anexos.
3. Se declara en concurso mercantil.
4. Enajena el servicio o derechos de su propiedad en forma tal que afecte a lo convenido.
5. Subcontrata o cede la totalidad o parte del servicio objeto de este contrato o los derechos reservados al mismo; excepto si cede los derechos de cobro, en términos de la cláusula primera, párrafo segundo, del presente instrumento.
6. No da al **"INAES"** y a las Dependencias de la Administración Pública competentes, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión en la prestación del servicio a los que se refiere la cláusula primera de este contrato.

Por el "INAES"	Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"
	Eliminado. Firma. Fundamento Legal en el artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación. Por tratarse de datos Personales.
C. Jesús Martín Arciniega Peláez **Director de Recursos Materiales**	**C. Jorge Manuel Rodas Ruiz** **Apoderado Legal**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

INAES/CGAF/DRM/CO-E14-01-2020

ANEXO 2
CONCENTRADO DE PRECIOS UNITARIOS

PRODUCTO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	TOTAL POR 3 MESES DE SERVICIO
CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO BAJO UN ESQUEMA ADMINISTRADO, ACOMPAÑADO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS	**370**	$180.50	$66,785.00	$200,355.00
			SUBTOTAL	$200,355.00
			IVA	$32,056.80
			TOTAL	**$232,411.80**

Por el "INAES"

C. Jesús Martín Arciniega Peláez
Director de Recursos Materiales

Por el "PRESTADOR DEL SERVICIO"

Eliminado. Firma. Fundamento Legal en el artículo 68 fracción VI y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación. Por tratarse de datos Personales.

C. Jorge Manuel Rodas Ruiz
Apoderado Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".